

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### 11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

---

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:30 horas del día 27 de mayo del año 2010, en la Subdirección de Información y Calidad, sito en el quinto piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Décimo Primera Sesión Extraordinaria 2010 del Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Betzabe Prieto Escutia Subdirectora de Información y Calidad; Laura Marín Bastarrachea Subdirectora de Normatividad y Evaluación y Manuel Jezrael Jurado Muro, Titular del Área de Quejas y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INEA.

NOTA: para el caso de hacer mención a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la presente acta, se hará referencia como LFTAIPG.

#### **I. Lista de asistencia y declaración de Quórum**

---

Para el desahogo del primer punto se verifica la existencia del quórum para sesionar indicando que si existe y se declara instalada la sesión y se invita a los miembros asistentes a dar inició la Décimo Primera Sesión Extraordinaria 2010 del Comité de Información del INEA.

#### **II. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del día.**

---

Se dio lectura al Orden del Día y se pregunta a los miembros del Comité si tienen algún comentario respecto a este punto.

**I.** Lista de asistencia y declaración de Quórum.

**II.** Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.

**III.** Análisis y dictamen de la solicitud de información 1131000006610, mediante la cual solicitan lo siguiente:

"Hoja Única de Servicios a nombre de Susana Aguilar Aguilar. Fecha de inicio 15 de septiembre de 1994 a 29 de abril de 2005. (DATOS PERSONALES)

**ACUERDO 270510-01** Se aprueba el orden del día propuesto para esta sesión.

**IV. Análisis y dictamen de la solicitud de información 1131000006610, mediante la cual solicitan lo siguiente:**

**"Hoja Única de Servicios a nombre de Susana Aguilar Aguilar. Fecha de inicio 15 de septiembre de 1994 a 29 de abril de 2005. (DATOS PERSONALES)**

---

Mediante oficio IEEA/13/24/2010 de fecha 17 de mayo del año en curso, el Lic. David Barragán Bravo, Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos de Jalisco, informa que la Hoja Única de Servicios a nombre de la C. Susana Aguilar Aguilar no puede ser proporcionada por ellos, en virtud de que el IEEA nunca generó dicha hoja, toda vez que la solicitante nunca fue trabajadora del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, por las causas que se explican en los documentos escaneados que se envían como archivo anexo al citado oficio.

Dentro de los documentos citados, mediante memorándum número 57 el Lic. Lic. David Barragán Bravo, comunica a la Lic. Fabiola Lambaren Verdín, Jefa de Recursos Humanos, del Instituto Estatal que no es posible que el IEEA le haga entrega de la hoja de servicios que solicita la peticionaria, lo anterior en virtud de que en estricto derecho nunca fue trabajadora del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos de Jalisco.

Argumenta asimismo, que la C. Susana Aguilar Aguilar de base federal, demandó por una serie de prestaciones al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, juicio que se ventiló bajo el expediente número 842/199 en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje número 17, en donde en el año 2004 se dictó un laudo favorable a la parte actora en el que incluía la reinstalación, fecha en la que ya se había creado este Instituto; pero no obstante lo anterior en la ejecución del laudo nunca fue reinstalada ya que no se daban las condiciones para que ello ocurriera, por lo que se le indemnizó sin que fuera reinstalada, con lo cual queda de manifiesto, según palabras del C. David Barragán, que la C. Susana Aguilar Aguilar no fue trabajadora del IEEA, indicando asimismo que se realicen las gestiones ante el INEA para que éste le expida la hoja única de Servicios a la peticionaria.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### 11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

La Unidad de Enlace del INEA, con fecha 13 de mayo de 2010, solicitó el apoyo del Instituto Estatal de Jalisco para contar con la información de manera electrónica conforme a la solicitud del usuario; asimismo, se le precisó que esta solicitud corresponde a una solicitud de Datos Personales y el tiempo para dar respuesta es menor, por lo que no debería exceder el plazo fijado.

Cabe señalar que de acuerdo al Acta de Entrega-Recepción de fecha 14 de agosto de 2001 elaborada con motivo de la descentralización de los servicios de educación para adultos al gobierno del estado de Jalisco, en su numeral VI.- RECURSOS HUMANOS ANEXO 30, señala:

#### VI. - RECURSOS HUMANOS.

ANEXO 30. Se entrega la relación de los expedientes y registros del personal adscrito a la Delegación y sus Coordinaciones; plantillas de personal de base y de confianza de los programas que operan en las mismas y que contienen los nombres, filiación, plaza, categoría, clave, registro federal de contribuyente, clave única del registro de población, puesto y nombramiento, incidencias, altas y bajas de personal; sueldo o salario y demás remuneraciones otorgadas; relación de licencias concedidas con goce de sueldo, por gravidez e incapacidades médicas; acuerdo de la Junta Directiva de la estructura orgánica de la Delegación; relación de créditos del ISSSTE y FOVISSSTE; constancias de designación de beneficiarios ante la Aseguradora Hidalgo; tabuladores de sueldos y catálogo actualizado de puestos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de puestos homologados con la Estructura Orgánica de la Delegación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; así como el resumen de las plazas asignadas al personal que se transfiere según su clasificación; incluyendo nóminas de percepciones salariales cubiertas y pendientes de pago. A la fecha de la presente acta, no existen en poder de la Cajera C. Rosa del Toro Zapien, cheques y/o efectivo por concepto de sueldos no cobrados.

Por otra parte, el Convenio de Coordinación para descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Jalisco, que celebraron por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Contrataría y Desarrollo Administrativo y el Instituto Nacional Educación de los Adultos, con el gobierno del Estado de Jalisco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2000, dentro de su cláusula Quinta "Recursos Humanos y Derechos Laborales" determina lo siguiente:

#### "QUINTA RECURSOS HUMANOS Y DERECHOS LABORALES

EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE "EL INEA", DEBERÁN ASEGURARSE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES DE BASE, TALES COMO INAMOVILIDAD, PROTECCIÓN AL SALARIO, JORNADA DE TRABAJO, TABULADORES DE SUELDOS, CATALOGO DE PUESTOS, SISTEMA DE ESCALAFÓN, MEDIDAS DE HIGIENE Y DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y OTROS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y EN SU LEY REGLAMENTARIA; EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y EN EL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE "EL INEA".

2.- SE GUARDARÁ UN ABSOLUTO RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES DE BASE DE "EL INEA", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS CITADOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

3.- LA RELACIÓN JURÍDICA DE TRABAJO A PARTIR DE LA CREACIÓN DE "EL IEAA", SE ENTENDERÁ ESTABLECIDA ENTRE SU TITULAR Y LOS TRABAJADORES DE BASE TRANSFERIDOS, CON PLENO GOCE DE SUS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.

4.- LA SUSTITUCIÓN DE PATRÓN NO AFECTARÁ LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE "EL INEA" Y SUS TRABAJADORES DE BASE TRANSFERIDOS, YA QUE "EL INEA" SERÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON "EL IEAA", DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y DE LA LEY NACIDAS ANTES DE LA FECHA DE SUSTITUCIÓN, HASTA POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, PUES, CONCLUIDO ESTE, SUBSISTIRÁ ÚNICAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE "EL IEAA".

5.- EN EL INSTRUMENTO DE CREACIÓN DE "EL IEAA" DEBERÁ ESTABLECERSE LA OBLIGACIÓN DE ESTE ORGANISMO DE RESPETAR Y APLICAR LAS VIGENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN QUE ACTUALMENTE REGULAN

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### 11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE BASE QUE SE TRANSFIERAN POR "EL INEA", PREVIO EL REGISTRO DE ESTOS ORDENAMIENTOS Y DE OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DE "EL SUTINEA" ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES COMPETENTES DEL ESTADO, LOS CUALES SE OBSERVARAN O SE REQUERIRÁN EN LAS CONTROVERSIAS O CONFLICTOS QUE ANTE LAS MISMAS SE PLANTEEN Y EN LAS QUE SE APLICARAN LAS LEYES LABORALES VIGENTES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

9. EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES NO VARIARÁ CON MOTIVO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARA GARANTIZARLO SE SUSCRIBIRÁ EL CONVENIO RESPECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, "EL INEA", "EL ESTADO" Y "EL IEEA", CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA TAL EFECTO, "EL INEA" PROPORCIONARÁ CON TODA OPORTUNIDAD AL MENCIONADO ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL LOS RECURSOS QUE SE DEBERÁN APORTAR AL ISSSTE, ASÍ COMO PARA CUBRIR LAS OTRAS CUOTAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6 DE LA CLAUSULA CUARTA."

Por lo antes expuesto, se considera que es facultad del área de Recursos Humanos del Instituto Estatal expedir el documento en comento, por lo que se deberá solicitar al Lic. David Barragán Bravo, Enlace para la Transparencia en el Estado de Jalisco sea elaborada la correspondiente hoja de servicios en dicho instituto estatal.

Este Comité de Información acuerda:

**ACUERDO A-270510-02** Con relación a la solicitud de información 1131000006610, y del análisis realizado al contenido del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos al estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2000, así como el Acta de Entrega Recepción de fecha 14 de agosto de 2001 de la Delegación del INEA en el estado de Jalisco al Instituto Estatal creado ex profeso con motivo de la descentralización de los servicios educativos en el estado, este Comité determina que es atribución del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Jalisco emitir la hoja de servicios de la C. Susana Aguilar Aguilar, quien se desempeñaba como trabajadora de la Delegación del INEA en Jalisco, hasta antes de llevar a cabo el proceso de descentralización correspondiente, considerando que con dicho proceso fueron transferidos los recursos humanos, materiales y financieros con que contaba la delegación al Instituto Estatal.

Comuníquese al Lic. David Barragán Bravo, Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos de Jalisco la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.

#### Votos

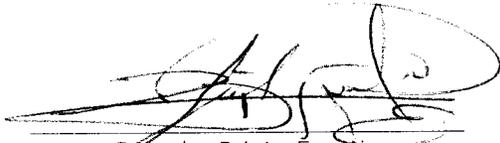
Unidad de Enlace	A favor
Órgano Interno de Control	A favor
Dirección de Acreditación y Sist.	A favor

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 10:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010**

---

  
Betzabe Prieto Escútia  
Subdirectora de Información y Calidad  
Vocal Suplente

  
Lic. Laura E. Marín Bastarrachea  
Subdirectora de Normatividad y Evaluación  
Vocal Suplente

\_\_\_\_\_  
Lic. Manuel Jezrael Jurado Muro  
Titular del Área de Quejas y Titular del Área de  
Responsabilidades  
Vocal Suplente

*CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la 11ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2010, celebrada el día 27 de mayo de 2010.*